



EURONA WIRELESS TELECOM, S.A.

Madrid, 4 de noviembre de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad EURONA WIRELESS TELECOM, S.A. (en adelante "EWT" o "la Sociedad" indistintamente).

HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO DE REFINANCION

Como se comunicó mediante hecho relevante de 3 de diciembre de 2018, con fecha de 29 de noviembre de 2018 se dictó auto núm. 436/2018 que homologaba el acuerdo de refinanciación alcanzado por Eurona Wireless Telecom S.A. y las sociedades de su grupo Eurona Telecom Services S.A. y Quantis Global S.L. Dicho auto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2018, declaró asimismo la extensión de los efectos del acuerdo de refinaciación homologado a los acreedores financieros que no lo hubieran suscrito.

Con fecha de 30 de octubre de 2019 se ha dictado sentencia, notificada en el día de hoy, que **DESESTIMA** en su totalidad las **IMPUGNACIONES** de la homologación mencionada que fueron presentadas por las entidades Banco Santander, S.A., Dell Bank International Limited, Sucursal en España, De Lage Landen International B.V. Sucursal en España y South Virginia Empresarial, S.L, con imposición de costas a las mismas. Esta **SENTENCIA** es **FIRME** por lo que no cabe recurso alguno contra la misma.

Esta SENTENCIA FIRME supone un HITO para Eurona, al CERRAR ESTE ASUNTO JUDICAL y completar exitosamente el proceso de refinanciación y reordenación societaria inicado por el grupo a mediados de 2018, abriéndose así una nueva etapa.

D. Fernando Ojeda Presidente del Consejo de Administración